

R.D. N° 17-2/2024.-

Montevideo, 12 de junio de 2024.-

CONVENIO BPS-MEVIR
Aprobación.-

GCIA.GRAL./6624

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio con MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber”;

RESULTANDO: **I)** que con fecha 01.10.2009 MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” y el Banco de Previsión Social firmaron un convenio por el cual MEVIR se obligó a poner a disposición del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS, a los efectos de su arrendamiento, viviendas que se encuentren desocupadas y en buen estado de conservación, así como las viviendas que se puedan construir con ese destino específico, según las necesidades que establezca el BPS como administrador del Programa y del subsidio para alquiler de vivienda;

II) que por nota de fecha 28.02.2024 MEVIR comunicó al BPS los avances del Proyecto Unidades de Convivencia para la Tercera Edad en la ciudad de Guichón y solicita tener en consideración el mencionado proyecto procurando la aprobación por parte de BPS para la ejecución de la intervención en el bien inmueble padrón N° 912 de la ciudad de Guichón, en el departamento de Paysandú;

III) que BPS es propietario de un solar de terreno baldío con las mejoras que le accede, ubicado en la ciudad de Guichón, quinta sección judicial del departamento de Paysandú, Localidad Catastral Guichón, zona urbana, manzana N° 12 empadronado con el N° 912 antes en mayor área con el N° 416, el cual tiene una superficie de 437 mc 40 dm de frente a la calle Orden y 19 de abril por ser esquina;

CONSIDERANDO: **I)** que el objeto del convenio es autorizar a MEVIR a ingresar al inmueble, para realizar las construcciones referidas en el Resultando, encargadas por BPS a MEVIR, en el marco del Proyecto Unidades de Convivencia para la Tercera Edad en el padrón N° 912 de la ciudad de Guichón, en el departamento de Paysandú, con el fin de llevar adelante la construcción de viviendas colaborativas, (“cohousing” o “coliving”) dentro del programa Proyecto Unidades de Convivencia para la tercera edad;

II) que el Proyecto Unidades de Convivencia para la tercera edad tiene como objetivo general desarrollar una experiencia piloto de solución habitacional colaborativa e integral para personas adultas mayores;

III) que MEVIR toma a su cargo la realización de todas aquellas obras que sean necesarias para la mejor utilización del bien inmueble asiento de las soluciones habitacionales objeto del convenio, de acuerdo al fin antes indicado y en un todo de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del multicitado Proyecto Unidades de Convivencia para la tercera edad;

IV) que las mejoras que se realicen en el inmueble deberán ser comunicadas previamente a la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social

R.D. N° 17-2/2024.-

y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el num. III) lit. c) de la cláusula primera de antecedentes del convenio, en lo referente a la financiación y pago del valor total de las construcciones a realizar por MEVIR, el cual correrá por entera cuenta y cargo del MVOT, quien abonará dicho costo directamente a MEVIR;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON MEVIR “DR. ALBERTO GALLINAL HEBER”, DE ACUERDO AL PROYECTO Y ANEXO QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO ES DE UN AÑO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, SALVO MANIFESTACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, COMUNICADA A LA OTRA POR MEDIO FEHACIENTE, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS. NO OBSTANTE UNA VEZ INICIADA POR PARTE DE MEVIR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS EN EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE ACTA SUSCRITA AL EFECTO; MEVIR DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE HASTA TRESCIENTOS CUARENTA (340) DÍAS HÁBILES PARA LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMETIDAS.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A MEVIR “DR. ALBERTO GALLINAL HEBER”, A LA GERENCIA GENERAL Y A LA GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES, CUMPLIDO SIGA A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

glc/an

CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y MEVIR “DR. ALBERTO GALLINAL HEBER”.

En la ciudad de Montevideo, el..... de.....de dos mil veinticuatro, entre:
POR UNA PARTE: el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS), representado por los señores Dr. Alfredo Cabrera y Dr. Javier Sanguinetti, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la Av. Daniel Fernandez Crespo N^a 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber** (en adelante MEVIR), Persona Pública no Estatal inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 213971680013, representada en este acto por el Arq. Juan Pablo Delgado Mas y la Dra. Edith Richard Souto, en sus calidades de Presidente y Secretaria respectivamente, con domicilio en la calle Paraguay Número 1321, Apto. 101, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan la celebración del presente **CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- I) Que con fecha 1° de octubre de 2009 MEVIR Dr. Alberto Gallinal Heber y el Banco de Previsión Social firmaron un convenio por el cual MEVIR se obligó a poner a disposición del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS, a los efectos de su arrendamiento, viviendas que se encuentren desocupadas y en buen estado de conservación, así como las viviendas que se puedan construir con ese destino específico, según las necesidades que establezca el BPS como administrador del Programa y del subsidio para alquiler de vivienda.
- II) Por nota de fecha 28 de febrero de 2024 MEVIR comunicó al BPS los avances del *Proyecto Unidades de Convivencia para la Tercera Edad* en la ciudad de Guichón y solicita tener en consideración el mencionado proyecto procurando la aprobación por parte de BPS para la ejecución de la intervención en el bien inmueble que se dirá.

III) Que el Proyecto referido en el numeral que antecede, incluye la participación de varias partes: a)- El Banco de Previsión Social que aportará el terreno padrón N° 912 en la ciudad de Guichón y se encargará de la selección de las personas adultas mayores en el marco de la normativa vigente. En lo que refiere a la modalidad contractual; las personas seleccionadas firmarán un comodato del tipo usufructo. b)- La Intendencia de Paysandú a través del Municipio de Guichón aportará un funcionario local con una carga semanal de 30 horas para el mantenimiento de los espacios comunes y las tareas inherentes para potenciar el espacio global de convivencia. Por otra parte la Dirección de Promoción Social - Unidad de personas mayores de la Intendencia de Paysandú, designará; Trabajador/a Social para acompañar y dar seguimiento al proceso global del proyecto piloto. c)- El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT) aportará el monto total del costo de la intervención constructiva a realizarse en el mencionado inmueble (9.165 UR) a los efectos de concretar las cinco soluciones habitacionales proyectadas. En el marco del Convenio vigente firmado entre MVOT y MEVIR con fecha 6 de noviembre de 2017. d)- MEVIR cuenta con la capacidad operativa para ejecutar la obra completa en el marco del programa que desarrolla en la localidad.

IV) El BPS es propietario de un solar de terreno baldío con las mejoras que le accede, ubicado en la ciudad de Guichón, quinta sección judicial del departamento de Paysandú, Localidad Catastral Guichón, zona urbana, manzana numero 12 empadronado con el numero 912 antes en mayor área con el N° 416, el cual tiene una superficie de 437 mc 40 dm de frente a la calle Orden y 19 de abril por ser esquina.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente convenio, el BPS autoriza desde ya a MEVIR a ingresar al inmueble que se dirá, para realizar las construcciones referidas en la cláusula de antecedentes, encargadas por BPS a MEVIR, en el marco del Proyecto Unidades de Convivencia para la Tercera Edad, en el padrón N° 912 de la ciudad de Guichón, en el departamento de Paysandú, descripto más



Banco de Previsión Social

ampliamente en la cláusula que antecede propiedad del BPS con el fin de llevar adelante la construcción de viviendas colaborativas, (“cohousing” o “coliving”) dentro del programa *Proyecto Unidades de Convivencia para la tercera edad*, que tiene como objetivo general desarrollar una experiencia piloto de solución habitacional colaborativa e integral para personas adultas mayores, según luce en el Anexo I que se firma conjuntamente con el presente documento y forma parte integrante del mismo.

TERCERO: MODIFICACIONES EN EL BIEN. MEVIR toma a su cargo la realización de todas aquellas obras que sean necesarias para la mejor utilización del bien inmueble asiento de las soluciones habitacionales objeto del presente, de acuerdo al fin antes indicado y en un todo de acuerdo con lo establecido en el punto 6º del multicitado Proyecto Unidades de Convivencia para la tercera edad que se adjunta como Anexo I. Las mejoras que se realicen en el inmueble objeto del presente convenio deberán ser comunicadas previamente a la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el numeral III) literal c) de la cláusula primera de antecedentes del presente, en lo referente a la financiación y pago del valor total de las construcciones a realizar por MEVIR, el cual correrá por entera cuenta y cargo del MVOT, quien abonará dicho costo directamente a MEVIR.

De las obras. Queda expresamente estipulado que el BPS, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario.

CUARTO: MEVIR se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social; b) a presentar el correspondiente permiso de construcción ante las autoridades competentes, para lo cual el BPS se obliga desde ya a suscribir toda la documentación y recaudos que fuere menester; c) al finalizar las obras proyectadas, MEVIR notificará al BPS, quien dispondrá de un plazo de 5 días



Banco de Previsión Social

hábiles a fin de suscribir la correspondiente Acta de recepción y entrega de las obras cometidas.

QUINTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las instituciones firmantes designarán cada una un referente a los efectos de dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por medio fehaciente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. No obstante una vez iniciada por parte de MEVIR la ejecución de las obras proyectadas en el bien inmueble de referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta suscrita al efecto; MEVIR dispondrá de un plazo de hasta 340 días hábiles para la ejecución y finalización de las obras cometidas.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de producirse controversias entre las partes derivadas del cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, siempre que no puedan ser superadas a través de la negociación directa, las mismas deberán ser sometidas a los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del presente acuerdo. Toda documentación e información otorgada por cualquiera de las partes o generada en el marco de este Convenio, no podrá ser divulgada bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el



Banco de Previsión Social

consentimiento expreso de la otra parte. Sin perjuicio de la difusión y publicidad que de la suscripción del presente Convenio, ambas partes de común acuerdo decidan realizar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las Partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar la firma de este documento los establecidos como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación

DÉCIMO PRIMERO: MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN. El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N° de fecharecaída en el expediente N° y por Resolución N°..... del Acta N°..... de fecha de junio de 2024, de la Mesa Coordinadora de MEVIR.

PARA CONSTANCIA Y PREVIA LECTURA, así se otorga y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. Alfredo Cabrera

Presidente BPS

Dr. Javier Sanguinetti

Secretario General del Directorio de BPS



Banco de Previsión Social

Por MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber”

Arq. Juan Pablo Delgado Mas

Dra. Edith Richard Souto

Presidente de MEVIR

Secretaria de MEVIR

Proyecto Unidades de convivencia para la tercera edad Guichón, Paysandú

MVOT – MEVIR – BPS – INTENDENCIA DE PAYSANDÚ - MUNICIPIO de
GUICHÓN

1 – Antecedentes:

1.1 - MEVIR Dr. Alberto Gallinal Heber y el Banco de Previsión Social firmaron un convenio el 1º de octubre de 2009 que se encuentra vigente. En el referido, las partes acuerdan que MEVIR ofrecerá al Programa de Soluciones Habitacionales del BPS, a los efectos de su arrendamiento, viviendas de dos dormitorios que se encuentren desocupadas y en buen estado de conservación, así como las viviendas que se puedan construir con ese destino específico, según las necesidades que establezca el BPS como administrador del Programa y del subsidio para alquiler de vivienda. En la actualidad MEVIR y el BPS mantienen vigentes 34 contratos de arrendamiento.

1.2 - Con fecha 6 de noviembre de 2017, MEVIR y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial firmaron un convenio de cooperación y coordinación por el cual MEVIR pasará a ofrecer los programas desarrollados por la DINAVI en los proyectos locales en ejecución por parte de MEVIR; programas de autoconstrucción en terreno público, intervenciones en el marco del Plan Nacional de Relocalización, programas de mejoras para la atención a la precariedad habitacional, así como **construcción de soluciones habitacionales para pasivos**.

Respecto a este último se ejecutaron viviendas nuevas en las siguientes localidades; Cardona año 2015, Sarandí Grande año 2015, Colonia Lavalleja año 2016, Mal Abrigo año 2016, El Carmen año 2019. Rehabilitación de viviendas en Belén año 2016.

1.3 - En lo que refiere a la inscripción a los programas de MEVIR en cualquier modalidad de atención (Plan Nucleado, Planta Urbana, Área Rural) no existe límite de edad. Esto supone que no existen restricciones para las personas de 65 años o más. No obstante esto, existen otros requisitos vigentes y excluyentes que pueden constituirse en un obstáculo para su participación como el ingreso mínimo, la obligatoriedad de realizar horas de ayuda mutua que pueden resultar un esfuerzo físico que no se adecúe a las posibilidades de la persona, el monto y plazo de la deuda, entre otros.

2 – Situación de la vejez y el envejecimiento en nuestro país:

2.1 - El incremento en el número de personas mayores en las poblaciones se da a nivel mundial y exige a los países ensayar estrategias para generar sociedades inclusivas, en las cuales éstas puedan envejecer en las mejores condiciones y en pleno ejercicio de sus derechos. Según datos aportados por Naciones Unidas “el número de personas de 65 años o mayores pasará de 761 millones en 2021 a 1600 millones en 2050”.

2.2 - En Uruguay el índice de envejecimiento demográfico es de 73%; el mismo indica la cantidad de personas de 65 años y más cada 100 niños y jóvenes menores de 15 años (datos elaborados para Iberoamérica, 2020 en base a ONU, 2019)

2.3 - Con respecto al tipo de hogar entre los mayores de 65 años predominan los hogares unipersonales (41,06%).¹

3 – Necesidades de protección social y de cuidados:

3.1 - Este proceso de envejecimiento de la población, alargando la esperanza de vida de las personas, requiere de políticas públicas y de protección de estos sectores asegurando niveles mínimos de bienestar y ejercicio de derechos así como el acceso equitativo a bienes y servicios (jubilaciones y pensiones, salud, soluciones habitacionales, nutrición, esparcimiento, entre otros).

3.2 - En 2016 se promulga en nuestro país la Ley N.º 19.430 (artículos 6, 7 y 12 de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores) que reconoce el derecho de las mismas a no ser discriminadas por razones de edad, a no sufrir ningún tipo de violencia y al disfrute de una vida plena, independiente y autónoma.

4 – Viviendas colaborativas o cohousing

4.1 - En respuesta a un nuevo modelo de cuidados hacia la tercera edad que intenta desalentar la institucionalización es que se promueven cambios en los modelos de atención. Éstos establecen marcos centrados en los derechos de las personas mayores, en base a sus necesidades y proyectos de vida.

En los casos de aquellas personas que no se encuentran en situación de dependencia o fragilidad y que tengan autonomía que les permita el desarrollo de las actividades diarias sin necesidad de una atención permanente se recomienda la creación de espacios que puedan lograr mantener a las personas en grupos de convivencia con pares dentro de su comunidad evitando el aislamiento.

4.2 - La vivienda colaborativa (también conocida como “cohousing” o “coliving”) es un concepto que surge en los países nórdicos en el siglo XX (Dinamarca, Holanda), expandiéndose luego a Estados Unidos y España, donde las personas viven en comunidad y comparten espacios y servicios básicos. En nuestro país no existe como política pública y solo se registran algunas experiencias incipientes desde la sociedad civil organizada que están en diferentes etapas de avance.

El “cohousing” tiene el objetivo de brindar una solución habitacional aportando al envejecimiento activo, fomentando la cooperación y la colaboración. Algunos aspectos destacables que comparten estas experiencias son; mejorar la calidad de vida, fomenta la cooperación, promueve la recuperación de fincas abandonadas y la revitalización de espacios públicos o pequeñas zonas rurales, combate el aislamiento y mejora la salud

1 Nicolas Thevenet. MIDES, 2013

integral, favorece la economía doméstica a partir de la colaboración en compras y pago compartido de servicios básicos, entre otros.

5 – Propuesta Unidades de Convivencia para la Tercera Edad

5.1 - Objetivo general: desarrollar una experiencia piloto de solución habitacional colaborativa e integral para personas adultas mayores.

5.2 - Objetivos específicos: brindar una solución habitacional de calidad a personas adultas mayores con necesidad de vivienda en situación de vulnerabilidad social, promover la convivencia entre personas adultas mayores contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y combatir el aislamiento, reducir los gastos asociados a servicios y mantenimiento de una vivienda a partir de la cooperación.

5.3 - Modalidad contractual: las personas seleccionadas firmarán un comodato del tipo usufructo.

5.4 - Selección de los participantes: las personas que formarán parte del proyecto piloto serán seleccionadas por el BPS en el marco de la Ley N.º 18.340, del 21 de agosto de 2008. Se establece que compete al Banco de Previsión Social la administración del programa de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas, incluyendo la elaboración del Registro de Aspirantes, establecer el orden de prioridad de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales.

6 – Inversión del Proyecto Piloto

Padrón N.º 912 – Guichón – Departamento de Paysandú – Propiedad del BPS

El Proyecto piloto de 5 Módulos Habitacionales del tipo M03 de MEVIR con un costo individual de 889 UR. El módulo consta de: dormitorio, baño, estar con Kitchenette. Superficie = 29,9 m². Cumple con las condiciones de habitabilidad y calidad de la construcción de MEVIR. Subtotal 4.445 UR

Espacios colectivos:

Cocina
Lavadero
Espacio multiuso para actividades recreativas
Superficie total proyectada = 120 m²
Subtotal 3.200 UR

Espacios exteriores:

Caminería
Iluminación
Huerta
Cercos
Desagües pluviales

Conexión al Saneamiento
Subtotal 1.520 UR

Inversión total estimada: 9.165 UR

7 – Consideraciones generales:

7.1 - Por tratarse de un proyecto transversal que involucra a distintos organismos, resulta clave la articulación y coordinación, logrando acuerdos específicos y/o particulares a los efectos de reflejar las obligaciones de las partes.

7.2 - En atención a las características del proyecto colaborativo donde uno de los objetivos fundamentales es la interacción social, se promoverán actividades grupales y espacios para estar y compartir cotidianamente. Para contribuir con este fin será necesario la participación de un Trabajador/a Social que acompañe el proceso de elaboración de acuerdos de convivencia, que promueva la participación en las diferentes actividades (algunas obligatorias y otras optativas) y la autonomía de los adultos mayores.

7.3 - **La propuesta intenta trascender el problema concreto de la vivienda, contemplando otros aspectos que hacen a la calidad de vida y salud de la población objetivo.**

Se trata de un proyecto exploratorio que desde lo constructivo genere espacios de convivencia colectivos dignos. ²

8 – En resumen:

El **Banco de Previsión Social** aporta el terreno padrón N.º 912 en la ciudad de Guichón y se encarga de la selección de las personas adultas mayores en el marco de la normativa vigente.

La **Intendencia de Paysandú** a través del Municipio de Guichón aporta un funcionario local con una carga semanal de 30 horas para el mantenimiento de los espacios comunes y las tareas inherentes para potenciar el espacio global de convivencia. Por otra parte la Dirección de Promoción Social – Unidad de personas mayores, designará; Trabajador/a Social para acompañar y dar seguimiento al proceso global del proyecto piloto.

El **MVOT** aportará el monto total de la intervención 9.165 UR a los efectos de concretar las cinco soluciones habitacionales. En el marco del Convenio vigente firmado entre MVOT y MEVIR con fecha 6 de noviembre de 2017.

MEVIR ejecutará la obra completa.

² El presente resumen ejecutivo toma como fuente el documento elaborado por la Lic.T.S. y Soc. Victoria Morena y la Lic. T.S. Ana Laura García. Unidades de convivencia para la tercera edad. MEVIR, 2023.